

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La necesidad de que los soldados de la reserva, hoy día existentes en el servicio militar activo, vuelvan a sus hogares, segun V. M. se dignó acordarlo por el Real decreto de 6 de Marzo anterior...

El Gobierno de V. M. desearia hallarse en circunstancias que le evitaran exigir a la nacion este nuevo sacrificio; pero las en que se halla colocado a consecuencia de las razones expuestas, y principalmente a causa de las disposiciones adoptadas por los que le han precedido...

Fundado, pues, en estas razones y en otras no menos poderosas, que no se ocultan a la sabiduria de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Abril de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

En atencion a lo que Me ha expuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, sobre la necesidad de cubrir las bajas así ordinarias como extraordinarias ocurridas en el Ejército durante los tres años últimos, y las que han resultado y resulten en el presente, Vengo en resolver, de conformidad con el dictamen del mismo Consejo, lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

2.º Las provincias del Reino contribuirán a este reemplazo con el cupo de hombres que se designa a cada una en el repartimiento adjunto a este decreto.

3.º La entrega de los soldados en caja deberá estar terminada el día 30 de Junio próximo venidero. El Ministro de la Gobernacion fijará los demas plazos, y dictará todas las instrucciones necesarias para la ejecucion de la presente quinta.

4.º Las operaciones de la misma se practicarán con sujecion a lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1856, excepto en cuanto a los plazos y dias en que aquellas hayan de verificarse, segun lo que se acordare en virtud del artículo anterior.

5.º De este Real decreto se dará cuenta a las Cortes en su inmediata reunion.

Dado en Palacio a 25 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REPARTIMIENTO hecho con arreglo a los artículos 18 y 19 de la ley de quintas vigente, para la distribucion de los 50,000 hombres con que, en virtud de lo mandado en Real decreto de esta fecha, han de contribuir las provincias del Reino para el reemplazo del Ejército activo en el año actual.

Table with columns: PROVINCIAS, Número de años sortados en abril de 1856, CUPOS. Lists provinces like Álava, Alcantara, Almeria, etc., with their respective quotas.

Madrid, 25 de Abril de 1857.—Aprobado por

S. M.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion.—Negociado 4.º

En virtud de lo resuelto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto, fecha de hoy, por el que se llaman al servicio de las armas 50,000 hombres del alistamiento del año actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que para la ejecucion de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

1.º Las Diputaciones provinciales practicarán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma desde el día 4.º al 8 de Mayo próximo venidero.

2.º Concluidos el reparto del cupo provincial y el señalamiento de décimas, las Diputaciones procederán a hacer el sorteo de quebrados entre los pueblos de la provincia en los cinco dias siguientes, ó sea desde el 9 al 13 del mismo mes.

3.º El resultado de dicho reparto y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará por extraordinario en el Boletín oficial de las provincias el día 15 del propio mes, cuidando los Gobernadores de remitir a este Ministerio dos ejemplares del referido Boletín extraordinario.

4.º Los Ayuntamientos de los pueblos harán la citacion por edictos y la personal que exigen los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 en los dias 10, 11 y 12 de Mayo, a todos los mozos sorteados en el año actual y en los dos anteriores para el reemplazo del ejército activo.

5.º El llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos de la Monarquía el día 21 del mismo mes de Mayo, y continuará durante los siguientes dias que fueren necesarios, hasta la víspera de aquel en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

6.º La entrega de los quintos en caja principiará el 12 de Junio próximo venidero, y terminará el 30 del mismo mes lo más tarde en todas las provincias.

7.º Los Gobernadores, oyendo a los Consejos provinciales, fijarán por medio del Boletín oficial antes del 15 de Mayo, el día ó dias en que cada pueblo ó partido judicial ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en caja.

8.º La citacion general por anuncio y la personal que requiere el párrafo segundo del art. 102 de la citada ley, para la salida de los soldados y suplentes en direccion a la capital de la provincia, se harán por los Ayuntamientos respectivos con un día al menos de anticipacion al en que deban aquellos ponerse en marcha.

9.º Los Gobernadores participarán a este Ministerio haber empezado la entrega de los quintos en caja, y manifestarán en los dias 4.º y 16 de cada mes el resultado que vaya ofreciendo esta operacion.

10.º Para la ejecucion de este reemplazo y sus incidencias regirá en todas sus partes la citada ley de quintas, menos los artículos 20, 31, 71, 79, 102 y 107 en lo que se modifican en virtud del referido Real decreto de esta fecha por el presente circular respecto al tiempo y plazos en que se han de verificar las operaciones.

Y 11.º El Gobernador de las Baleares, oyendo al Consejo de provincia, podrá fijar para la práctica

de las indicadas operaciones en los pueblos de aquellas islas, distintos dias y plazos que los señalados en las disposiciones precedentes; pero a condicion de que la entrega en caja haya de terminarse antes del 12 de Julio.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Consejo de provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

El Vicepresidente interino de la Junta general de Beneficencia del Reino dice con fecha de hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente de la Real Casa y Patrimonio, con fecha 23 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. é Ilmo. Sr.: Queriendo S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) señalar la gran solemnidad de este dia, en que su augusto Esposo, acompañado de su excelsa Hija la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ha inaugurado en nombre de S. M. el Hospital de la Princesa con un nuevo rasgo de su inagotable caridad y munificencia, me manda poner a disposicion de V. E., como lo hago por medio del adjunto libramiento, la cantidad de 20,000 rs. para que, distribuidos por V. E. con arreglo a las necesidades de cada uno de los enfermos que hoy ocupan las camas del referido establecimiento, puedan esos infelices enjugar las lágrimas de sus afligidas familias en nombre de S. M. y de la excelsa Heredera del Trono, bajo cuyo augusto patrocinio se ha fundado ese nuevo asilo de caridad y de misericordia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos.

Lo que se publica en la Gaceta a fin de que llegue a conocimiento del público esta nueva prueba del desprendimiento y maternal solicitud de S. M. la Reina en favor de los afligidos menesterosos Madrid, 25 de Abril de 1857.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formacion de una sociedad anónima que, con el título de La Curtidora catalana y el capital de seis millones de reales, se propone como objeto de sus operaciones el curtido general y el beneficio de toda clase de cueros y pieles al pelo y lanaras con todos sus accesorios:

Vista la Real orden de 22 de Diciembre último, por la que se dispuso que si los fundadores de esta empresa persistian en el pensamiento de llevar adelante su constitucion, habian de reformar previamente sus estatutos con arreglo a las prevenciones expresadas en la misma, consignando ademas en el término de un mes en la Caja social el 20 por 100 del importe total de sus acciones:

Considerando que ha podido y debido darse curso a este expediente por hallarse completa su instruccion y por aparecer distribuidas entre los fundadores todas las acciones que representan el capital social:

Considerando que el objeto de la empresa es de utilidad pública, como lo han reconocido las corporaciones llamadas por la ley a ilustrar esta parte del expediente:

Considerando, por último, que los suscritores de esta empresa han consignado en una escritura adicional a la de establecimiento las modificaciones mandadas practicar en sus estatutos, y que además han hecho efectiva la parte de capital que se les habia designado; oido el parecer del suprimido Tribunal Contencioso-administrativo, Vango en autorizar la constitucion de la Sociedad anónima titulada La Curtidora catalana, y en aprobar sus estatutos y reglamento, segun se hallan insertos en la escritura de fundacion y en la adicional de 24 de Enero próximo pasado, señalándola el término de un mes para que dé principio a sus operaciones.

Dado en Palacio a 22 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Tarragona para la formacion de una sociedad anónima que, con la denominacion de La Industrial harinera y el capital de un millon de reales, se propone como objeto de sus operaciones la elaboracion de harinas de toda especie de trigo, granos ó materias análogas:

Vista la Real orden de 26 de Enero último, por la que se aprobaron la escritura de fundacion y los estatutos y reglamento de esta empresa, segun se hallan insertos en los instrumentos públicos, otorgados en 22 de Abril de 1855 y 25 de Setiembre próximo pasado y por la que se mandó completar en el término de un mes la suscripcion de las acciones y hacer efectivo el desembolso del 25 por 100 del capital nominal:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido los requisitos que exige la legislacion vigente:

Y considerando que los suscritores a esta empresa han acreditado ante el Gobernador de la provincia mencionada que se hallan suscritas todas las acciones y hecho efectivo en su totalidad la parte de capital que se les habia designado:

Oido el parecer del suprimido Tribunal Contencioso-administrativo,

Vengo en autorizar la constitucion de la sociedad anónima titulada La Industrial harinera, señalándola el término de un mes para que dé principio a sus operaciones.

Dado en Palacio a 22 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Mes de Mayo de 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1856.

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Capítulo 7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro. 6,875 9.º Amortizacion de la Deuda atrasada del personal. 1,000,000 1,006,875

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Obligaciones corrientes. 5,133

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Obligaciones corrientes. 258,396. 09

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º Personal del clero secular. 8,839. 05 2.º Material de id. 9,766. 48 3.º Personal de religiosas en clausura. 3,157. 70 4.º Material de id. 966. 04 22,729. 27

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 5.º Material de Audiencias. 84,028. 62 6.º Material de id. 17,806. 50 9.º Gastos diversos. 496 103,331. 12

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 3.º Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo. 900 7.º Idem de tercios navales. 19,023 8.º Material de id. 1,240 9.º Personal de arsenales. 3,366 11.º Idem de buques armados. 309,502 12.º Material de id. 140,283 13.º Personal de establecimientos científicos. 902 15.º Idem de correos marítimos. 6,552 16.º Material de id. 2,549 17.º Personal de Juzgados. 876 20.º Material de hospitales. 47,667 532,560 237,966

Adicional. Construcion de tres goletas de hélice para Filipinas. 532,560 237,966

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 15. Material de policia sanitaria. 4,522

SECCION DÉCIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 13. Material de comisiones especiales. 30,000 39.º Idem de puertos, faros, boyas y valizas. 471,153 501,153

SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 6.º Material de Tesorerías y Depositarias de Hacienda pública. 7,102 31.º Alquileres de edificios ocupados por oficinas. 23,164. 96 33.º Gastos eventuales. 390 30,676. 96

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 2.º Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas. 1,762 3.º Personal del impuesto de minas. 251 23.º Premios a demitidos de efectos timbrados. 4,502. 55 31.º Personal de la Administracion provincial de Aduanas. 3,362. 74 32.º Gastos diversos de idem. 4,159 52.º Idem de Administracion de los secuestros. 9,263 58.º Material de Correos. 138,444 62.º Idem de los ramos de Fomento. 1,520 187,194. 29

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS PRODUCTOS DE LA VENTA DE LOS BIENES DEL ESTADO.

GASTOS DE ENAJENACION.

Premio de ventas. 67,985 2,925,624. 73

PESUPUESTO DE 1857.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina. 2,233,333 2.º De S. M. el Rey. 200,000 3.º De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña María Isabel, heredera directa de la Corona. 204,166 4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia. 466,666 5.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia. 291,666 6.º De S. M. la Reina Madre. 250,000 3,945,831

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Senado.

Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado. 39,416 2.º Material de id. 12,883

Congreso de los Diputados.

Capítulo 3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	44,667	
4.º	Material de id.....	70,840	
5.º	Gastos extraordinarios de id.....	6,667	
			179,173

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Capítulo 1.º	Deuda consolidada al 5 por 100.....		
2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....		
3.º	Idem diferida al 3 por 100.....		
4.º	Amortización de la Deuda no consolidada.....	4,500,000	

Deuda de Obras públicas.

Capítulo 4.º	Amortización de la Deuda no consolidada.....		
5.º	Acciones de carreteras.....	1,552,500	
6.º	Idem de ferro-carriles.....		

Deuda del Tesoro público.

Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	6,071,315	
8.º	Idem y amortización de billetes de la Deuda del material.....	666,666	
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.....		
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50,000	
			6,740,481

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Obligaciones corrientes.....	751,370	
Idem reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	105,889	
		857,259

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Obligaciones corrientes.....	12,814,766.02	
Idem reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	2,693,822.35	
Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de los presupuestos.....		15,707,888.37

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º	Personal del clero secular.....	9,033,782	
2.º	Material de id.....	3,592,401	
3.º	Personal de religiosas en clausura.....	874,700	
4.º	Material de id.....	280,900	
5.º	Personal de Tribunales y oficinas.....	58,850	
6.º	Material de id.....	3,100	
7.º	Cargas de Justicia.....	32,453	
8.º	Gastos reproductivos.....	77,983	
9.º	Bulas de Ultramar.....	16,283	
10.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....		
			13,974,952
11.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		1,185,600.17

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º	Personal de la Presidencia.....	4,167	
2.º	Material de id.....	10,000	
3.º	Personal de la Comision de Estadística.....	14,415	
4.º	Material de id.....	307,200	
			335,778

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	91,583	
2.º	Material de id.....	20,000	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	545,895	
4.º	Material de id.....	110,681	
5.º	Personal del Oficio mayor del parte, Correos de Gabinete y sus viajes.....	35,743	
6.º	Material de id.....	500	
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	51,916	
8.º	Material de id.....	2,500	
9.º	Gastos eventuales, imprevisos y correspondencia extranjera.....	173,332	
10.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		1,032,160

Direccion general de Ultramar.

Capítulo 1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.....	50,814	
2.º	Material de id.....	7,500	
3.º	Personal de la Junta consultiva de Ultramar.....		
4.º	Idem del Archivo general de Indias.....	3,872	
5.º	Material de id.....	666	
6.º	Gastos diversos ordinarios.....	28,338	
			91,164

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	87,000	
2.º	Material de id.....	20,000	
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	120,000	
4.º	Material de id.....	5,400	
5.º	Personal de Audiencias.....	644,363.80	
6.º	Material de id.....	78,567	
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.....	1,116,830	
8.º	Material de id.....	83,127	
9.º	Gastos diversos de justicia e imprevisos.....	23,332	
11.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		2,178,819.80
			1,892.74

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	300,000	
2.º	Material de id.....	65,500	
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	200,000	
4.º	Material de id.....	4,890	
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	800,000	
6.º	Idem de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	170,000	
7.º	Idem de los Cuerpos del ejército y reserva.....	12,000,000	
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	500,000	
9.º	Material de id.....	53,000	
10.º	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	320,000	
11.º	Material de id.....	44,000	
12.º	Personal de colegios, escuelas y academias militares.....	300,000	
13.º	Material de Museos militares.....	3,000	
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comision.....	980,000	
15.º	Idem de inválidos y compañías sueltas.....	100,000	
16.º	Material del establecimiento de Atocha.....	1,000	
17.º	Idem de subsistencias militares.....	5,000,000	
18.º	Idem de utensilios.....	600,000	
19.º	Idem de vestuario y equipo.....	500,000	
20.º	Idem de ramonta y montura.....	120,000	
21.º	Personal de hospitales.....	200,000	
22.º	Material de id.....	800,000	
23.º	Idem de transportes, postas, y gorgones.....	120,000	
24.º	Comisiones extraordinarias del servicio.....	400,000	
25.º	Personal del material del ejército.....	120,000	
26.º	Material de id.....	3,647,800	
27.º	Clases pasivas.....	800,000	
28.º	Presidios.....	60,000	
29.º	Gastos diversos.....	80,000	
30.º	Pensiones de San Hermenegildo.....	100,000	
31.º	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil.....	23,400	
32.º	Material de id.....	3,100	
33.º	Personal de Planas Mayores y tercios.....	2,800,000	
34.º	Material de provision de pienso.....	380,000	
35.º	Idem de utensilios.....	87,800	
36.º	Gastos de formacion de la carta general de España y continuacion de la historia orgánica de infanteria y caballeria.....	55,000	
37.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	749,757	
			31,220,647

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	86,000	
2.º	Material de id.....	24,167	
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	718,754	
4.º	Material de id.....	117,701	
5.º	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	41,344	
6.º	Material de id. de Sanidad.....	28,344	
7.º	Personal de tercios navales.....	317,087	
8.º	Material de id.....	42,741	
9.º	Personal de arsenales.....	1,287,514	
10.º	Material de id.....	1,297,397	
11.º	Personal de buques armados.....	385,601	
12.º	Material de id.....	47,912	
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	104,732	
14.º	Material de id.....	8,000	
15.º	Personal de correos maritimos.....	1,634,118	
16.º	Material de id.....	1,624,855	
17.º	Personal de Juzgados.....	19,630	
18.º	Material de gastos diversos.....	21,562	
19.º	Personal de hospitalidades.....	285	
20.º	Material de id.....	21,678	
21.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	525,576	
			8,374,908
22.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		15,194
Adicional.	Para la construccion de tres goletas de hélice para Filipinas.....		101,906

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	189,600	
2.º	Material de id.....	43,333	
3.º	Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo.....	191,350	
4.º	Material de id.....	6,000	
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	482,500	
6.º	Material de id.....	104,333	
7.º	Personal de vigilancia pública.....	500,674	
8.º	Material de id.....	708,371	
11.º	Idem de la Guardia civil.....	83,333	
12.º	Personal de Beneficencia.....	6,125	
13.º	Material de id.....	313,420	
14.º	Personal de policia sanitaria.....	78,721	
15.º	Material de id.....	31,166	
16.º	Personal de establecimientos penales.....	119,619	

17.º	Material de id.....	921,410	
18.º	Personal de telegrafos.....	536,000	
19.º	Material de id.....	91,600	
20.º	Personal de establecimientos artisticos.....	26,791	
21.º	Material de id.....	13,458	
Adicional.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	46,440.83	
	Personal de la Fiscalia de Imprenta.....	6,667	
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		4,005,968.83
			176.11

SECCION DÉCIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	146,000	
2.º	Material de id.....	40,666	
3.º	Personal de Agricultura.....	15,349	
4.º	Material de id.....	236,916	
5.º	Personal de Montes.....	105,554	
6.º	Material de id.....	26,979	
7.º	Personal de Minas.....	144,853	
8.º	Material de id.....	30,436	
9.º	Idem de Industria.....	5,833	
10.º	Personal de Comercio.....	20,330	
11.º	Material de id.....	6,944	
12.º	Personal de comisiones especiales.....	2,149	
13.º	Material de id.....	2,149	
14.º	Personal de escuelas especiales.....	295,381	
15.º	Material de id.....	58,381	
16.º	Personal de corporaciones artisticas.....	8,333	
17.º	Material de id.....	8,333	
18.º	Personal del Museo nacional de pinturas.....	8,700	
19.º	Material de id.....	2,500	
20.º	Personal de pensionados para la enseñanza especial.....	11,000	
21.º	Material de id.....	90,000	
22.º	Personal del Consejo de Instruccion pública.....	4,500	
23.º	Idem de instruccion primaria.....	28,250	
24.º	Material de id.....	106,999	
25.º	Personal de instruccion secundaria.....	88,768	
26.º	Idem de id. superior.....	635,400	
27.º	Material de id.....	94,914	
28.º	Personal de las escuelas del Notariado.....	14,222	
29.º	Material de id.....	1,412	
30.º	Personal de corporaciones científicas y literarias.....	5,252	
31.º	Material de id.....	15,166	
32.º	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	43,469	
33.º	Material de id.....	17,415	
34.º	Gastos generales de instruccion pública.....	55,998	
35.º	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	207,750	
36.º	Material de la Escuela de id.....	18,250	
37.º	Idem de carreteras.....	2,148,630	
38.º	Idem de caminos de hierro.....	125,336	
39.º	Idem de puentes, faros, boyas y valizas.....	1,368,560	
40.º	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	289,330	
41.º	Personal del Sindicato del riego de Lorca.....	4,000	
Créd.º perm.	Construccion de nuevas lineas telegraficas.....	33,520	
			6,618,064
44.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....		2,911
45.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Único.....	Reparacion de carreteras y obras nuevas.....		6,328,140
------------	--	--	-----------

SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	56,916	
2.º	Material de id.....	21,000	
3.º	Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino.....	228,082	
4.º	Material de id.....	8,333	
5.º	Personal del Tesoro público.....	284,939.31	
6.º	Material de id.....	510,572	
7.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	31,257	
8.º	Material de id.....	412,035	
9.º	Personal de la Contabilidad central y provincial.....	37,107	
10.º	Material de id.....	556,813	
11.º	Personal de contribuciones e impuestos.....	45,802	
12.º	Material de id.....	293,961	
13.º	Personal de Rentas estancadas.....	69,462	
14.º	Material de id.....	42,160	
15.º	Personal de Aduanas.....	80,499	
16.º	Material de id.....	4,500	
17.º	Premio á constructores de buques de más de 400 toneladas.....	314,640	
18.º	Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	24,607	
19.º	Material de id.....	52,332	
20.º	Personal de Bienes nacionales.....	3,833	
21.º	Material de id.....	105,005	
22.º	Personal de la Asesoria del Ministerio de Hacienda.....	14,807	
23.º	Material de id.....	13,666	
24.º	Personal del Archivo de la Administracion central de Hacienda.....	9,200	
25.º	Material de id.....	208,081	
26.º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	89,149	
27.º	Material de id.....	6,660	
28.º	Gastos de impresion de cuentas y presupuestos.....	61,410.75	
29.º	Alquileres y obras.....	16,083.66	
30.º	Amortizacion de billetes de caudilla catalana.....	43,770	
31.º	Gastos eventuales.....		3,654,613.72
32.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....		

Ramos del Tesoro. 63. Personal del Boletín oficial de Hacienda. 4,333. 64. Material de id. 3,551. 65. Personal del giro mútuo de Correos. 4,708. 66. Material de id. 31,823. 67. Obligaciones reconocidas después de terminados los ejercicios. 24,618,176.67. 68. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. 132,417,504.41.

Importa el presupuesto de 1856. 2,925,624.73. Idem id. de 1857. 132,417,504.41. TOTAL. 135,343,129.84. Madrid 25 de Abril de 1857.—José de Sierra.—Madrid, 25 de Abril de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Mayo próximo.—Barzanallana.

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 7 de Marzo último el Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Emperador del Brasil las Cartas que acreditan su calidad de Ministro Residente de la Reina nuestra Señora en la corte de Rio-Janeiro. El nuevo Representante de España transmitió á S. M. Imperial en aquel acto solemne la expresión de los sentimientos de sincera amistad que abraza nuestra Soberana hacia su augusta Persona, y de los votos que forma por su ventura y por la del Imperio brasileño.

Picos de cantera (nuevos). 34. Borreras (compuestas). 34. Cuñas (nuevas). 4. Idem (compuestas). 4. Visagras (nuevas). 10. Cinceles y punteros (nuevos). 36. Fijas (nuevas). 6. Escuadras (nuevas). 48. Tornillos (nuevos). 82. Rejas para ventiladores (nuevas). 7. Herraduras para las caballerías (nuevas). 1,900. Clavos para las mismas (nuevos). 7. Herramientas enmangadas. 2,165. Cuchillos (nuevos). 65. Parihuelas (nuevas). 446. Barriles (nuevos). 9. Regiones (nuevos). 15. Pisos (nuevos). 16. Rodillos para la sillería (nuevos). 273. Útiles varios (nuevos). 29. Docenas de espuelas (nuevas). 188. Cabos de pleita de 40 varas. 249. Madejas de tomiza y filete. 1,253. Madrid, 31 de Marzo de 1857.—Valle.

Núm. 4.º CANAL DE ISABEL II. ESTADO que demuestra el número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en todo el mes de la fecha. Operarios. Libres. 1,325. Confinados. 893. Caballerías. 100. Carros y carretas. 103. Madrid, 31 de Marzo de 1857.—Valle.

Núm. 5.º CANAL DE ISABEL II. AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha. DIAS. METROS CÚBICOS por segundos. REALES fontaneros. 5. 25.95. 692,057. 10. 32.96. 875,953. 15. 24.48. 372,784. 20. 46.54. 1,243,760. 25. 99.76. 2,660,260. 30. 71.40. 1,904,100. Madrid, 31 de Marzo de 1857.—Valle.

Núm. 6.º CANAL DE ISABEL II. TROZO DE MADRID. MES DE MARZO DE 1857. RELACION de las cantidades devengadas en el mes de la fecha en el referido trozo. IMPORTE. Parciales. Totales. Rs. vn. Rs. vn. Honorarios. 2,500. Gastos generales. Empleados subalternos. 9,015. Gastos de escritorio. 128. Sección de distribución. Jornales. 6,168. Materiales. 638,255. Contratas. 121,903,31. Sección de alcantarillas. Jornales. 1,934. Materiales. 281. Ajustes y destajos. 66,362,356. Contratas. 146,284,05. Total. 355,219,17.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba, con fecha 16 de Marzo próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteración la tranquilidad pública, y que el estado sanitario del país es satisfactorio. El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, en 3 de Marzo próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquella Isla, y que su estado sanitario sigue siendo muy satisfactorio.

Núm. 3.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Marzo de 1857. Parcial. TOTALES. Rs. vn. Cent. Rs. vn. Cent. LISTA NÚM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros. 10,066.66. LISTA NÚM. 2.º Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos. 43,800. Gastos de representación de la Dirección. 46. Cobranzas. 450. Depósito de planos. 576.48. Gastos sueltos. 14,872.48. LISTA NÚM. 3.º Gastos de obras. JORNALES. Guardas. 8,656. Capataces. 11,181. Recibidores. 3,501. Canteros. 748. Albañiles y mamposteros. 986. Carpinteros y herrero. 14,386.50. Braceros. 717.50. Caballerías. 765. Carros y carretas. 4,154. Oficios varios. 45,065. PRESIDIO. Plana mayor. 2,046. Capataces. 686. Plus en mano propia. 6,311. Caja de ahorros. 4,436.96. Fondo de vestuario. 4,436.96. Sopa matutina. 2,556.89. Destajos del presidio. 209. Alquileres. 750. Escolta. 3,333. Conducciones. 2,556.89. Vino, carne &c. 24,765.81. Gastos varios. 153,109.34. AJUSTES Y DESTAJOS. De movimiento de tierras. 56,853.28. De mampostería. 333,069.07. De confección de maderos. 424. De edificios. 699,897.94. De sillería. 295.80. De machaqueo de piedra. 1,090,540.09. De obras varias. 25,996.73. Indemnizaciones de terrenos. 238.70. Gastos sueltos. 996.62. TOTALES. 1,365,651.43. RESUMEN. Honorarios de Sres. Ingenieros. 10,066.66. Gastos generales. 14,872.48. GASTOS DE OBRAS. Jornales. 45,065. Presidio. 24,765.81. Materiales. 153,109.34. Ajustes y destajos. 1,090,540.09. Contratas. 25,996.73. Útiles y herramientas. 238.70. Gastos sueltos. 996.62. TOTALES. 1,340,712.29. TOTAL GENERAL. 1,365,651.43. Madrid, 31 de Marzo de 1857.—Valle.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II. El Sr. Ingeniero director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusivos, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya y, por último, la relación de los trabajos y gastos hechos por la sección de distribución de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.

Núm. 1.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha. CANAL CORRIENTE. Cajeros dobles. 30. Sillería. 159. Enlucido de cajeros. 4,735. Terroplen de abrigo de bóvedas. 490. CANAL EN MINA. Taladro. 73. Solera. 73. Cajeros dobles. 73. Bóveda. 73. CANAL EN ACUEDUCTO. Puentes acueductos (número). 3. OBRAS VARIAS. Ventiladores de torre (Número). 2. Registros (Idem). 40. Arcos de paso (Idem). 1. Pociños de sifones (Idem). 1. Se ha continuado el asiento de piedra sillería en la presa y la construcción de la casa de compuertas de toma de aguas del canal y las de los sifones del Malacarena, Morenillo y Bodonal. Se ha seguido sentando sillería y sillarejos en las pilas y estribos de los puentes acueductos de la Retuerta, Sima y Colmenarejo; en los de Cabezacana y Mojan se han elevado unas y otros hasta el arranque de arcos, habiendo quedado estos volteados en su totalidad en los del Cerrillo y Parrilla y en el de Amaniel los arcos del cuerpo central y la mitad de los que constituyen los cuerpos laterales. Ha quedado terminada una almenara de desagüe, y se ha continuado en la construcción de otras cuatro. En la casa Partidor se ha concluido de sentar el zócalo de sillería, y se ha empezado á levantar la fábrica de ladrillo. Se ha terminado el solado del depósito de recepción sentando los 571 metros superficiales de losa que faltaban en el compartimiento del Este. Se han colocado los pedáños de sillería de la escalinata principal y continuado con la colocación de la imposta y con la fábrica de ladrillo en las bóvedas y muro de recinto. Acopiés. Se han sacado, devastado y conducido á las obras de fábrica de la línea 630 metros cúbicos de sillería, 630 quintales métricos de cemento de Valdemorillo, 380 de puzolana artificial, además de la piedra, ladrillo, cal y otros materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos. Madrid, 31 de Marzo de 1857.—Valle.

Núm. 2.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de Marzo de 1857. HERRERIA. Herramientas calzadas. 292. Herramientas aceradas. 1,125. Herramientas aguzadas. 8,460.

El día 27 del actual, á la una del día, tendrá lugar en esta Dirección general el acto de la subasta para contratar el servicio de la conducción de la correspondencia desde la Península á las Islas Baleares y vice-versa con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 6 del actual. Madrid, 25 de Abril de 1857.—El Director general interino, Dionisio Gaizca.

Docu-mentos Su clase Núm. ración. Capital. Rs. vn. 1 Tit. del 5 p. 100 con 7 cups. B. 7,499 4,000. 1 con 7 cups. B. 8,582 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,684 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,685 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,720 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,722 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,723 4,000. 1 con 8 cups. B. 9,724 4,000. 1 con 8 cups. A. 21,082 1,000. 1 con 8 cups. A. 21,083 1,000. 1 con 8 cups. A. 21,086 1,000. 1 Tit. de Deuda sin interes. B. 11,476 1,000. 1 44,133 1,000. 1 B. 8,967 5,000. 1 B. 8,883 5,000. 1 C. 8,530 5,000. 1 D. 7,078 10,000. 1 D. 8,994 20,000.

Docu-mentos Su clase Núm. ración. Capital. Rs. vn. 1 Residuo de Deuda sin interes. 3,300 311.19. 1 3,313 710.31. 1 12,810 472.12. 1 2,867 631.21. 1 5,836 482.9. 1 7,585 750.4. 1 22,588 199.21. 1 22,903 851.24. 1 22,904 614.20. 1 22,908 715.28. 1 22,910 717.30. 1 22,915 394.4. 1 22,913 950.15. 1 22,914 167.1. 1 22,916 129.4. 1 23,161 501.3. 1 23,163 996.22. 1 23,165 171.19. 1 23,269 998.16. 1 23,326 898.20. 1 23,331 374.1. 1 23,363 633.17. 1 23,978 588.24. 1 24,108 990.12. 1 24,109 366.8. 1 24,149 692.19. Madrid, 16 de Abril de 1857.—José Sanchez Ocaña.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El Senado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento para su régimen interior, debe celebrar su junta preparatoria para la legislatura de 1857 á las doce del día 30 del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Senadores para su inteligencia. Secretaría del Senado, 25 de Abril de 1857.—El Mayor, José Gelabert y Hore.

SENADO.

La Secretaria del Senado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del reglamento para su régimen interior, ruega á los Sres. Senadores residentes en Madrid se sirvan remitir á la misma las señas de sus domicilios. Secretaría del Senado, 22 de Abril de 1857.—El Mayor, José Gelabert y Hore.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación, autorizada por el párroco respectivo y V.º E.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos, en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecutivamente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las clases expresadas. Madrid, 24 de Abril de 1857.—José Fullós.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Debiendo proveerse por oposición ocho plazas de segundos maestros ó pasantes de las escuelas públicas de niños y nueve de la misma clase de las de niñas vacantes en la actualidad en esta corte, dotadas las primeras con el sueldo de 3,500 rs. anuales, y las segundas con el de 2,500, los profesores de ambos sexos que tengan el título, al menos de elemental y demas circunstancias que la legislación vigente exige y quieran hacer dicha oposición, podrán acudir á firmarla ante el infrascrito Secretario en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo, en el término de 40 días, contados desde el día de la fecha. Las asignaturas sobre las que deberán ejercitar los opositores, en la manera y forma que esta Comisión régia dispone, serán: lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática, particularmente en la parte de ortografía, aritmética y algunas nociones de métodos de enseñanza, con más extensión en todas para los hombres que para las mujeres, añadiéndose para estas las labores propias de su sexo más necesarias á las clases necesitadas. Si antes de concluirse la oposición vacasen algunas otras plazas de las referidas clases, será también extensiva á ellas. Para evitar dudas en lo sucesivo, se advierte que dichos segundos maestros y maestras dependerán y estarán sujetos á los primeros y primeras en todo lo concerniente al cumplimiento de su obligación. Se advierte también que esta oposición á las plazas de segundos y segundas no dará derecho alguno á obtener las de primeros y primeras, y ni aun á desempeñarlas interinamente. Madrid, 23 de Abril de 1857.—El Gobernador, Presidente, C. Marfori.—El Secretario, Manuel Perez Duran.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1857. HORAS. 1. Color máximo del día. 15.0. 2. Color máximo del día. 8.4. 3. Color máximo del día. 18.7. 4. Color máximo del día. 10.5. 5. Color máximo del día. 13.5. 6. Color máximo del día. 13.5. 7. Color máximo del día. 13.5. 8. Color máximo del día. 13.5. 9. Color máximo del día. 13.5. 10. Color máximo del día. 13.5. 11. Color máximo del día. 13.5. 12. Color máximo del día. 13.5. 13. Color máximo del día. 13.5. 14. Color máximo del día. 13.5. 15. Color máximo del día. 13.5. 16. Color máximo del día. 13.5. 17. Color máximo del día. 13.5. 18. Color máximo del día. 13.5. 19. Color máximo del día. 13.5. 20. Color máximo del día. 13.5. 21. Color máximo del día. 13.5. 22. Color máximo del día. 13.5. 23. Color máximo del día. 13.5. 24. Color máximo del día. 13.5. 25. Color máximo del día. 13.5. 26. Color máximo del día. 13.5. 27. Color máximo del día. 13.5. 28. Color máximo del día. 13.5. 29. Color máximo del día. 13.5. 30. Color máximo del día. 13.5. 31. Color máximo del día. 13.5. 32. Color máximo del día. 13.5. 33. Color máximo del día. 13.5. 34. Color máximo del día. 13.5. 35. Color máximo del día. 13.5. 36. Color máximo del día. 13.5. 37. Color máximo del día. 13.5. 38. Color máximo del día. 13.5. 39. Color máximo del día. 13.5. 40. Color máximo del día. 13.5. 41. Color máximo del día. 13.5. 42. Color máximo del día. 13.5. 43. Color máximo del día. 13.5. 44. Color máximo del día. 13.5. 45. Color máximo del día. 13.5. 46. Color máximo del día. 13.5. 47. Color máximo del día. 13.5. 48. Color máximo del día. 13.5. 49. Color máximo del día. 13.5. 50. Color máximo del día. 13.5. 51. Color máximo del día. 13.5. 52. Color máximo del día. 13.5. 53. Color máximo del día. 13.5. 54. Color máximo del día. 13.5. 55. Color máximo del día. 13.5. 56. Color máximo del día. 13.5. 57. Color máximo del día. 13.5. 58. Color máximo del día. 13.5. 59. Color máximo del día. 13.5. 60. Color máximo del día. 13.5. 61. Color máximo del día. 13.5. 62. Color máximo del día. 13.5. 63. Color máximo del día. 13.5. 64. Color máximo del día. 13.5. 65. Color máximo del día. 13.5. 66. Color máximo del día. 13.5. 67. Color máximo del día. 13.5. 68. Color máximo del día. 13.5. 69. Color máximo del día. 13.5. 70. Color máximo del día. 13.5. 71. Color máximo del día. 13.5. 72. Color máximo del día. 13.5. 73. Color máximo del día. 13.5. 74. Color máximo del día. 13.5. 75. Color máximo del día. 13.5. 76. Color máximo del día. 13.5. 77. Color máximo del día. 13.5. 78. Color máximo del día. 13.5. 79. Color máximo del día. 13.5. 80. Color máximo del día. 13.5. 81. Color máximo del día. 13.5. 82. Color máximo del día. 13.5. 83. Color máximo del día. 13.5. 84. Color máximo del día. 13.5. 85. Color máximo del día. 13.5. 86. Color máximo del día. 13.5. 87. Color máximo del día. 13.5. 88. Color máximo del día. 13.5. 89. Color máximo del día. 13.5. 90. Color máximo del día. 13.5. 91. Color máximo del día. 13.5. 92. Color máximo del día. 13.5. 93. Color máximo del día. 13.5. 94. Color máximo del día. 13.5. 95. Color máximo del día. 13.5. 96. Color máximo del día. 13.5. 97. Color máximo del día. 13.5. 98. Color máximo del día. 13.5. 99. Color máximo del día. 13.5. 100. Color máximo del día. 13.5. M. Rico Simodas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA. En 21 de Abril de 1846 se remitieron á la Administración general de Bienes nacionales, por su Administrador subalterno en la provincia de Orense, los créditos que á continuación se expresan, los cuales parece se hallaban taladrados é inutilizados. Lo que se hace saber al público en virtud de lo man-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARAGONA.

D. Francisco Orellana, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Por el presente se cita á Fructuoso Jimenez, hijo de Gumersindo y Estuquía Parra, natural de Madrid y residente por bastantes años en esta villa, de la cual se ausentó en el año último, é incluido en el sorteo para la quinta y reemplazo ordinario del ejército de este año, habiéndole cabido el núm. 14, para que se presente en este pueblo para el día en que haya de celebrarse el llamamiento y declaración de soldados á hacer las reclamaciones que en su caso le competan y ser fallado; con apercibimiento que de no verificarlo, ó en los plazos de la ley, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Taragona á 14 de Abril de 1857.—Francisco Orellana. 1478.

ALCALDIA DE REAL DE MONTHOY.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 2,000 reales anuales, pagados de los fondos municipales por meses vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta corporación dentro del término de un mes, según está prevenido. Real de Monthoy, 17 de Abril de 1857.—Por el señor Alcalde, el Regidor síndico, Salvador Puchas. 1437.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el escribano D. José María Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á D. José de Santiago, Oficial que ha sido de la Secretaría general de la Universidad central, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de presos á disposición de dicho Sr. Juez para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por esta sustrayendo papel de reintegro del negociado de Medicina que estaba á su cargo en dicha Secretaría; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle, se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1458.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de Villavieja de esta corte, referendada por el escribano D. Cayetano Sola, se cita á la persona á quien hubiere sido sustraída una cuchara de plata que parece haber estado marcada en el mango con un escudo de armas, y ha sido detenida en una platería donde fué presentada para la venta, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado con objeto de prestar declaración y reconocer la expresada cuchara. 1459.

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Candela, vendedor ambulante de gajos y otros géneros, vecino que se dice de Madrid, fué robado por tres hombres desconocidos para él en la villa de Candela, la noche del 15 de Febrero último, á fin de que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Albacete y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á recibir notificación del estado de la causa que sobre el indicado robo se sigue, y manifestar si se muestra parte en ella; pues pasado dicho término sin comparecer, se procederá á lo que hubiere lugar. Dado en Almansa á 16 de Abril de 1857.—José Maldonado. P. M. de S. S. Pascual de Cuenca Asensio. 1460.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza un joven como de 20 á 25 años que en la mañana del 10 del corriente se presentó en la tienda-lonja de la calle de la Abada, núm. 2, á vender un billete de 800 rs., número 14,100 del empréstito de 300 millones, serie D, para que en el término de 30 días se presente en dicho Juzgado y escribanía del crimen de D. Antonio Burruzo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaración en la causa que se sigue por extravío del citado billete y otros que trata en pliegos cerrados el conductor de correos de la línea de Andalucía, que llegó á esta capital la noche del 7 del actual; y se previene al indicado joven que si dentro de dicho término no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar. 1461.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Horna de esta vecindad, para que en el término de 20 días se presente en el Juzgado de Maravillas y escribanía de D. José Díez Cabría, á prestar una declaración en la causa criminal que se sigue á consecuencia del robo hecho en la habitación de Doña Eugenia Guzman en la calle de la Horta; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 18 de Abril de 1857.—Miguel Joven de Salas. 1462.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital. Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Dionisio Montalvo, vecino que fué de esta capital, para que comparezcan en este mi Juzgado y escribanía numerada del infrascrito á deducir las acciones ó derechos que se crean asistidos; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 86 de Febrero de 1857.—Manuel Gomez Costilla.—Por mandado de S. S., Joaquín Portero. 1464.

En virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, abogado del ilustre colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, se cita á D. Manuel Menendez Vega y D. José Rada, cuyas habitaciones se ignoran, á fin de que en el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las cuatro de la tarde, se presenten, por sí ó por medio de personas especialmente apoderadas, en la audiencia de S. S. en la plaza Mayor, núm. 7, piso principal, con los documentos, testigos ó demas medios de prueba de que intenten valerse, para que tenga efecto la celebración de los juicios verbales á que son demandados por el procurador D. Doroteo Lopez, en concepto de apoderado del Dr. D. Manuel Leon de Berrioizabal, presidente de la sociedad minera La Evidencia ó sea El Niño, en reclamación al primero de 414 rs. 28 céntimos, importe de dividendos vencidos de dos cuartos de la acción núm. 39; y al segundo de 296 reales 20 céntimos por dividendos correspondientes á un cuarto de la acción núm. 27, que poseen en la referida sociedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid, 24 de Abril de 1857.—El Secretario, Eugenio Diaz. 1467.

En virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, abogado del ilustre colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, se cita á D. Julian C. Fraile, cuya habitación se ignora, á fin de que en el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las cuatro de la tarde, se presente por sí ó por medio de persona especialmente apoderada en la audiencia de S. S. en la plaza Mayor, núm. 7, piso principal, con su hombre bueno para que tenga efecto la celebración del juicio de conciliación á que es demandado por el procurador D. Doroteo

